

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	Viernes, 14 de agosto de 2020	Hora	2:00 P.M.
-------	-------------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCES															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS	Identificación	C.C. No. 70.117.904
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E.	Identificación	Nit. No. 900.336.004-7
	AFP PROTECCIÓN S.A.		Nit. No. 800.138.188-1

Audiencia N°299

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			X
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones resolvió no proponer formula conciliatoria, en consideración de que el traslado de régimen del actor tiene plena validez, porque el vicio en el consentimiento que se discute debe probarse en el desarrollo del proceso, y porque el traslado de los aportes depende de la prosperidad de la declaratoria de ineficacia de la afiliación dichos que se extraen el certificado No 347572019 del 4 de diciembre de 2019, y es en glosa de ello que se declara fallida la presente etapa procesal. Por su parte, la representante legal de AFP PROTECCIÓN S.A. manifiesta que no le asiste a su representada animo conciliatorio.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Este Despacho advierte que las entidades demandadas se abstuvieron de formular excepciones previas, o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en ésta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Problema Jurídico: El problema jurídico a resolver consiste en determinar si el traslado de la afiliación de MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS, al Régimen de Ahorro Individual, carece o no de validez y/o eficacia; si existió o no un error que pudiere haber viciado su consentimiento; o, si su consentimiento fue debidamente informado.

Consecuencialmente, habrá que establecer que efectos se siguen de la decisión tomada por el despacho.

Se considerará si prosperan o no las excepciones propuestas por las entidades demandadas.

Hechos Admitidos:

En relación con la demanda formulada por MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS, éste no admitió hecho alguno que le sea adverso a sus intereses.

Colpensiones aceptó:

- Que el demandante nació el 10 de febrero de 1958.
- Que éste estuvo vinculado al ISS desde el año 1985.
- Que se trasladó al RAIS para el año 1995.
- Que solicitó su retorno al RAIS a través de Colpensiones el 22 de de septiembre de 2019 y que tal solicitud le fue negada.

La AFP PROTECCIÓN S.A. aceptó:

- La fecha de nacimiento del demandante, 10 de febrero de 1958.
- Que le informó al actor que podía pensionarse de manera anticipada.
- Que el demandante cuenta con 1399,85 semanas cotizadas al sistema.
- Que a solicitud elevada por el demandante a su AFP respecto de los soportes de la asesoría brindada al momento del traslado, esta le informó que el traslado fue de manera presencial y que no se cuenta soportes de las proyecciones realizadas.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE
Documental: por su conducencia y pertinencia se decretan como pruebas documentales las allegadas a folios 10 a 48 del expediente, y que no se enlistan nuevamente en aras de la brevedad. Interrogatorio de parte: Al representante legal de AFP Protección, prueba que no se decreta por inconducente.
PRUEBAS SOLICITADAS POR COLPENSIONES
Documental: CD contentivo de expediente Administrativo e Historia laboral del demandante, fl. 74 Interrogatorio de parte: que deberá absolver el demandante.
PRUEBAS SOLICITADAS POR AFP PROTECCION S.A.
Documental: documentos aportados de folios 93 a 148 y que en aras de la brevedad no se enlistan, pero que se revisaron y se encuentran conducentes y pertinentes. Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Ninguna.

Audiencia N°300

6. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE
al demandante a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
El apoderado de la parte actora y las apoderadas de las entidades demandadas AFP PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES presentan alegatos finales.

8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

Sentencia No. 127 de 2020

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS, identificado con CC No. 70.117.904, del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, por falta de consentimiento informado, lo que derivó error en el consentimiento del demandante al momento de afiliarse al régimen administrado por la AFP PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: DECLARAR que la afiliación de MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS, identificado con CC No.70.117.904, al Régimen de Prima Media, no ha tenido solución de continuidad en el tiempo en el que ha estado activamente vinculado al Sistema General de Pensiones.

TERCERO: CONDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los aportes efectuados por el demandante, incluidos los frutos, rendimientos financieros e intereses y cuotas de administración que sobre los mismos se hubieren causado, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a recibir los aportes que la AFP PROTECCIÓN S.A. le devuelva, como resultado de la ineficacia decretada, y a tener en cuenta el tiempo cotizado por el demandante en el Régimen de Ahorro Individual, como semanas cotizadas que deberán reflejarse en la historia laboral de éste.

QUINTO: DECLARAR la improperidad de todos y cada uno de medios exceptivos propuestos por la AFP PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS a la AFP PROTECCIÓN S.A. Inclúyase como agencias en derecho a favor de MIGUEL ANGEL URIBE ROJAS, identificado con CC No.70.117.904, la suma de \$1.755.606, que equivalen a 2 SMLMV. Absolver a Colpensiones del pago de costas procesales.

SEPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de COLPENSIONES.

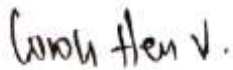
APELACIÓN
Sin recursos por la parte demandante, las apoderadas de las entidades demandadas COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A. presentan recurso de apelación frente a la decisión proferida por el Despacho.

DECISIÓN
Se conceden los recursos interpuestos por las señoras apoderadas de las entidades demandadas AFP PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, y se remite el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral para que se surta el recurso de apelación.

Lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1804b30b8247197828c5ac4ca9763f4a26ce356b76d92b4ae89f1bf35332591

Documento generado en 15/08/2020 04:11:06 p.m.